



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

### ASCENSO Y PROMOCIÓN EN GRADOS

**ARTÍCULO 10** Todo lo relacionado con el ascenso y promoción de grados federados en Karate – Dō será principalmente basado en lo establecido en el reglamento de la federación Mundial de Karate – Dō especialmente en lo estipulado en Capítulo 5 REGULACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE GRADOS DE DAN y los Artículo 1 al 14, además de las directrices que por parte de la W.K.F. se establezcan.

**ARTÍCULO 11** La Federación Colombiana de Karate – Dō certificará, ascenderá y promocionará desde el grado de 9º KYU hasta el grado de 5º DAN. Desde el 6º DAN en adelante solicitará a la W.K.F. su reconocimiento de grado tal como lo establecen sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 12** Los siguientes son los grados federados, el KYU respectivo y el tiempo de permanencia mínimo requerido para el ascenso al grado inmediatamente siguiente, a este requerimiento se le debe complementar lo establecido en el Artículo 13 de la presente reglamentación.

GRADO	CALIFICACIÓN	AÑOS EN KARATE	EDAD MÍNIMA	EXAMINADOR	LICENCIA MÍNIMA	OBSERVACIONES
9 <sup>no</sup> . KYU	6 Meses	Ninguno	Ninguna	1 <sup>er</sup> . DAN	2C	Examinador FCK
8 <sup>vo</sup> . KYU	6 Meses	Ninguno	Ninguna	1 <sup>er</sup> . DAN	2C	Examinador FCK
7 <sup>mo</sup> . KYU	6 Meses	Ninguno	Ninguna	1 <sup>er</sup> . DAN	2C	Examinador FCK
6 <sup>to</sup> . KYU	6 Meses	Ninguno	Ninguna	1 <sup>er</sup> . DAN	2C	Examinador FCK
5 <sup>to</sup> . KYU	6 Meses	Ninguno	Ninguna	2 <sup>do</sup> . DAN	1C	Examinador FCK
4 <sup>to</sup> . KYU	6 Meses	Ninguno	Ninguna	2 <sup>do</sup> . DAN	1C	Examinador FCK
3 <sup>er</sup> . KYU	6 Meses	3 Años	Ninguna	3 <sup>er</sup> . DAN	2B	Examinador FCK
2 <sup>do</sup> . KYU	6 Meses	3 Años	Ninguna	3 <sup>er</sup> . DAN	2B	Examinador FCK
1 <sup>er</sup> . KYU	6 Meses	4 Años	Ninguna	4 <sup>to</sup> . DAN	1B	Examinador FCK
NEGRO	1 Año	6 Años	-16	3 <sup>er</sup> . DAN	3A	Examinador CNG
1 <sup>er</sup> . DAN	2 Años	6 Años	16+	3 <sup>er</sup> . DAN	3A	Examinador CNG
2 <sup>do</sup> . DAN	3 Años	9 Años	18+	4 <sup>to</sup> . DAN	3A	Examinador CNG
3 <sup>er</sup> . DAN	4 Años	11 Años	25+	5 <sup>to</sup> . DAN	2A	Examinador CNG
4 <sup>to</sup> . DAN	5 Años	16 Años	30+	6 <sup>to</sup> . DAN	1A	Examinador CNG
5 <sup>to</sup> . DAN	6 Años	21 Años	40+	7 <sup>mo</sup> . DAN O COMITÉ	1A	Examinador CNG
6 <sup>to</sup> . DAN	7 Años	28 Años	45+	COMITÉ	1A	Examinador CNG
7 <sup>mo</sup> . DAN	8 Años	30 Años	48+	COMITÉ	1A	Examinador CNG
8 <sup>vo</sup> . DAN	9 Años	38 Años	58+	COMITÉ	1A	Examinador CNG
9 <sup>no</sup> . DAN	10	48 Años	60+	COMITÉ	1A	Examinador CNG

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

**PARÁGRAFO I** Los menores de 16 años aspirantes al grado de cinturón negro, deberán presentar una carta de motivación por parte de su entrenador por intermedio de la liga a la Comisión Nacional de Grados, quien estudiará la solicitud y posteriormente procederá a evaluar o no al menor. Evaluación no solamente medirá los aspectos técnicos, sino además el aspecto psicológico y emocional del evaluado, dado que la condición de cinturón negro implica una gran responsabilidad.

**PARÁGRAFO II** Los exámenes de cambio de grado de KYU para que tenga validez ante la Federación Colombiana de Karate – Dō, deben ser llevados a cabo por un Examinador FCK que hagan parte de los evaluadores de la Federación Colombiana de Karate – Dō y que participen activamente del proceso de escuela de formación para evaluadores a través de los curso de examinación de la Federación Colombiana de Karate – Dō.

**PARÁGRAFO III** Los exámenes de cambio de grado de KYU, serán vigilados por la Comisión Nacional de Grados, pero podrán llevarse a cabo por cada una de las ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Karate – Dō, por sus debidos evaluados certificados por la Federación Colombiana de Karate – Dō, a las personas que cumplan las edades y los requisitos estipulados.

**PARAGÁFO IV** Los costos de los diferentes exámenes de KYU y DAN serán establecidos por la Federación Colombiana de Karate – Dō y se incrementarán anualmente, de igual manera los porcentajes de pago por homologaciones de grado para Ligas y Federación.

**PARÁGRAFO V** Los porcentajes de pagos a los evaluadores certificados de la Federación Colombiana de Karate – Dō para los procesos de cambio de grado de KYU para ligas o club, no serán inferiores al 25%, ni pueden exceder el 40% del valor total del porcentaje que recibe el club por cada grado a reconocer, este porcentaje puede variar de común acuerdo con los dirigentes de liga o club.

**ARTÍCULO 13 REQUISITOS DE EXÁMENES PARA DAN** los siguientes son los requisitos generales de ascenso de grado:

Los aspirantes a presentar examen para CINTURÓN NEGRO o 1<sup>er</sup>. DAN en adelante deberán demostrar al examinador a más tardar en el momento antes de la examinación, los siguientes requisitos:

1. Certificación de afiliación del Club reconocido por una Liga afiliada a la Federación Colombiana de Karate – Dō y que la liga este a paz y salvo por todo concepto (Paz y Salvo).
2. Original del Aval de una Liga
3. Hoja de Vida
4. Certificar la aprobación del grado anterior, en todo caso fotocopia de certificaciones o resoluciones de su Liga o Club en caso de ir para NEGRO o 1<sup>er</sup>. DAN
5. En caso de no poseer resolución o certificación de grado federado de 1<sup>er</sup>. KYU en adelante deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

- Presentar fotocopias de sus grados otorgados por su liga o grados internacionales.
  - Pagar el costo del reconocimiento de su grado actual consignándolo a la cuenta de la “Federación”, que en todo caso deberán ser registrado ante la “federación” y debidamente federado.
  - Los costos de registro por grado reconocido u homologado no podrán ser inferiores al 30% del costo del valor de las exámenes normales para esos grados.
  - En el caso del reconocimiento para 6º DAN en adelante, la “Federación” cobrará un 40% adicional del valor que establezca la “W.K.F.” para cada grado.
  - Al momento de presentar su examinación debe entregar a la mesa la consignación con el valor del examen o del registro anterior ante el tesorero de la “Federación” quien podrá recibir el valor de las exámenes en efectivo.
6. Tener la aprobación técnica del instructor del club al que pertenece.
  7. Consignar el valor correspondiente al grado al que va a optar a la Federación según el caso.
  8. Certificar la permanencia necesaria en el grado actual para ascender al siguiente.
  9. Aprobar la evaluación correspondiente realizada por la Federación según el caso.
  10. Acreditar la edad necesaria para el grado siguiente (Fotocopia del documento de identidad).
  11. Presentar dos fotos tamaño documento en traje de saco y corbata, o en Karate Gi.
  12. El examinado deberá acreditar la realización de mínimo 1 seminario arbitral de la Federación.
  13. El examinado aspirante a Primer Dan y mayor de edad, deberá acreditar como mínimo 1 curso de examinador llevado a cabo por la Comisión Nacional de Grados de la Federación.
  14. El examinado podrá elegir sus examinadores, y hará llegar ese requerimiento al coordinador de la “Comisión”.

**PARÁGRAFO I** El coordinador puede en todo caso requerir algún documento adicional que él considere necesario.

Estudiados los requisitos allegados se expedirá un comunicado de la “FCK” en su página Web y se enviará vía Internet los resultados con las solicitudes aceptadas o improbadas a las Ligas, e interesados en las exámenes y sus explicaciones referentes a la negación de las mismas que pueden ser por falta de llenar alguno de los requisitos expedidos en el numeral quinto

**PARÁGRAFO II** Las personas que certifiquen su imposibilidad de presentar su evaluación de cambio de grado por aducir recomendaciones médicas (presentando los certificados correspondientes de una EPS) o impedimentos físicos podrán omitir este requisito previa autorización de la Comisión Nacional de Grados y el Órgano de Administración de la Federación.

**PARÁGRAFO III** Quienes deseen presentar su examen deberán tener el aval de una liga.

**PARÁGRAFO IV** Los examen para 1<sup>er</sup>. DAN y 2<sup>do</sup>. DAN en cada examinación, deberán presentar una certificación de monitoria de 80 horas por parte del club al que pertenece o la Liga; de 3<sup>er</sup>. DAN en adelante en cada examinación, el examinado deberá presentar un trabajo escrito con normas en formato magnético a la comisión, el cual se relacionará con el temas de Karate – Dō.

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

**ARTÍCULO 14** El siguiente es el procedimiento para el ascenso de grado que debe realizar posterior al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la presente reglamentación:

1. Enviar solicitud por escrito del ascenso de grado anexando los respectivos avales de liga, consignaciones de pago, afiliación al Club, certificado del grado anterior, certificado de paz y salvo con el club, la liga y de la liga con la Federación.
2. Presentación y aprobación del examen cuando la Federación lo convoque según el grado a tomar.

**PARÁGRAFO I** Las personas que certifiquen su imposibilidad de presentar su evaluación de cambio de grado estarán exentas de la presentación y aprobación del examen y su ascenso de grados quedará supeditado a la decisión del Órgano de Administración previa consulta con la Comisión Nacional de Grados.

**PARÁGRAFO II** Las personas que aspiren a 6<sup>to</sup>. Dan o más que posean un grado Internacional de una organización reconocida podrán solicitar su ascenso de grados a nivel nacional ante la Comisión Nacional de Grados, la certificación que otorga la WKF deberá ser hecha directamente por la Federación Colombiana de Karate – Dō y quedará supeditado a la solicitud del Órgano de Administración elevada a la Federación Mundial de Karate – Dō W.K.F. El solicitante presentará el aval de su respectiva Liga afiliada a la Federación que esté a paz y salvo por todo concepto y a parte una carta de solicitud de ascenso al grado superior anexando el cumplimiento de los demás numerales del artículo 13 y los méritos por los cuales se le considera merecedor a este grado

**PARAGRAFO III:** Al momento de terminar la examinación, el examinador tendrá la obligación de entregar los resultados inmediatamente de la misma a los examinados con las explicaciones referentes a sus cualidades, faltas y correcciones que debe corregir, posteriormente. Igualmente entregará una copia del formato de examen al examinado, una que archivará el coordinador, y otra para la Federación. Los formatos serán aprobados por el Comité Ejecutivo en conjunto con el coordinador de la “Comisión”.

**ARTÍCULO 15** Posterior al cumplimiento del Artículo 14 La Federación en conjunto con la Comisión Nacional de Grados expedirán el certificado correspondiente y en el caso de los grados de Dan comenzarán el proceso de homologación ante la W.K.F.

**PARÁGRAFO:** Los costos que se deriven del proceso de homologación de grado ante la W.K.F. serán a costas del interesado con un incremento del 30% sobre el valor total de todos los costos del mismo a favor de la Federación Colombiana de Karate – Dō.

**ARTÍCULO 16** La competencia para otorgar grados Federados estará en cabeza de la Federación Nacional, a través de la Comisión Nacional de Grados. Los examinadores deben poseer como mínimo dos grados superiores al máximo grado que otorgarán. En todo caso estos instructores deberán poseer un grado Federado, en caso contrario deberán optar por obtener uno y realizar la

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

solicitud pertinente para que la Comisión de Grados se los otorgue de acuerdo a los numerales del artículo 13

**ARTÍCULO 17** Los lineamientos técnicos de los contenidos de los Exámenes para ascenso de grado serán estipulados por la Comisión Nacional de Grados publicados mediante Resolución del Órgano de Administración, serán actualizados cada vez que sea necesario los lineamientos técnicos que integren los exámenes desde el grado 9<sup>no</sup>. Kyu hasta el 5<sup>to</sup>. Dan. Estarán basados principalmente entre otros en los siguientes principios básicos:

- a. Una demostración realista del significado del Kata.
- b. Comprensión de las técnicas utilizadas (BUNKAI).
- c. Buen timing, ritmo, velocidad, equilibrio y focalización de la potencia (KIME).
- d. Utilización apropiada y correcta de la respiración como una ayuda al KIME.
- e. Focalización adecuada de la atención (CHAKUGAN) y concentración.
- f. Posiciones correctas (DACHI) con adecuada tensión en las piernas, y pies totalmente apoyados sobre el suelo.
- g. Tensión adecuada en el abdomen (HARA) y ausencia de sube y baja de las caderas al desplazarse.
- h. Forma correcta (KIHON) del estilo utilizado.
- i. Fundamentación teórica e histórica del Karate – Dō en General y del estilo al que pertenece en particular.
- j. Fundamentación en la utilización del Karate – Dō a la defensa personal según el nivel del grado al que pertenece.

**ARTÍCULO 18** Los lineamientos de mérito para los grados avanzados superiores o iguales a 6<sup>o</sup> Dan serán estipulados por la Comisión Nacional de Grados publicados mediante Resolución del Órgano de Administración. Estarán basados principalmente entre otros en los siguientes principios básicos:

- a. Gestión Administrativa en el Karate – Dō.
- b. Gestión en Masificación deportiva en el Karate – Dō
- c. Aporte desde los campos técnicos, arbitrales, de promoción de grados y otros al Karate – Dō.
- d. Investigaciones o trabajos de tipo investigativo aplicados al Karate – Dō, o que muestren la aplicación del Karate – Dō a aspectos puntuales.

**ARTÍCULO 19** Los siguientes son los procedimientos que se deben seguir cuando el aspirante a ascender de grado no aprueba su evaluación o examen, o no es autorizado a realizar las gestiones para homologar su grado ante la W.K.F. y considera que esta decisión es equivocada:

1. Debe presentar por escrito una protesta oficial en la que fundamente basado en los criterios técnicos estipulados en los artículos 18 y 19 mostrando claramente su correspondencia con las pruebas que anexe a la protesta.
2. Depositar el mismo valor del examen como depósito de lo que se protesta.

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

3. La protesta escrita y el depósito serán entregados uno a la secretaría de la Comisión Nacional de Grados y otro a la Tesorería del Órgano de Administración de la Federación respectivamente.
4. La Comisión Nacional de Grados dispondrá de 20 días hábiles para darle respuesta a la protesta oficial, en escrito firmado por el Presidente de la Federación el Secretario General del Órgano de Administración de la Federación y el Coordinador y el Secretario General de la Comisión Nacional de Grados. Si reconsidera su decisión se devolverá el depósito entregado, en caso contrario el depósito pasará al patrimonio de la Federación Colombiana de Karate – Dō.
5. En caso que no se pueda responder en los 20 días hábiles siguientes, la comisión Nacional de Grados por medio de su Secretario General informará al interesado que se tendrá una prórroga de hasta otros 20 días hábiles más, tiempo en el cual será obligatoria la respuesta.
6. En caso que no se obtenga respuesta de la protesta en los 20 días hábiles iniciales y tampoco información de tiempo de prórroga se entenderá por parte del interesado la aceptación de la protesta, el ascenso al grado esperado y se procederá a la reposición del depósito del dinero por parte del Presidente y Tesorero de la Federación. De igual forma ocurrirá pasados los 20 días hábiles de prórroga que no tendrán opción de otra prórroga.
7. En caso que la decisión debidamente notificada como lo indica el numeral 4 y 5 sea la no aceptación de la protesta y sus argumentos y por tanto el no ascenso de grado, el interesado podrá solicitar concepto sobre su situación ante la Comisión Técnica de la Federación Mundial de Karate – Dō W.K.F. anexando todas las notificaciones al proceso, enviando copias al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Karate – Dō y según el concepto final obtenido por parte de dicha Comisión Técnica W.K.F. se procederá a dejar en firme la decisión de no ascenso de grado o realizar el respectivo ascenso.

**PARÁGRAFO:** En caso que la persona interesada en el ascenso de grado por algún motivo no haya sido promovido, para una nueva oportunidad no deberá realizar nuevamente el pago del derecho de ascenso de grado sino que simplemente depositará el reajuste correspondiente al salario mínimo diario legal vigente en dicha oportunidad que se presente de nuevo a su ascenso de grado.

**ARTÍCULO 20** Los siguientes son los requisitos y es el procedimiento para la homologación de grados provenientes de Organizaciones Internacionales reconocidas en cabeza de los Maestros de Karate – Dō denominados Kan Shō de cada estilo, de igual formas de las Asociaciones o Clubes Marciales de Karate – Dō:

### REQUISITOS:

1. La Organización Internacional, Asociación o Club de Karate – Dō debe tener representación ante una liga afiliada a la Federación a paz y salvo por todo concepto por intermedio de uno o más clubes afiliados a paz y salvo con la respectiva Liga.
2. La Organización Internacional, Asociación o Club de Karate – Dō debe poseer el certificado de la liga respectiva del cumplimiento de las directrices y regulaciones de la liga o propias de su misma organización que den cuenta de la validez de los grados otorgados hasta uno inferior a

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

- los que la Comisión Nacional de Grados tome y se hayan establecido en la Asamblea de Ligas.
3. Solicitar a la Liga respectiva que ella inicie los procesos de homologación de grados ante la Federación o tener una autorización por escrito de la respectiva liga en la cual autorice a la organización por intermedio del Club afiliado a realizar todos los trámites pertinentes posteriores al cumplimiento de los presentes requisitos.
  4. Consignar a nombre de la Federación Colombiana de Karate – Dō el valor de los exámenes inferiores a los que toma la Comisión Nacional de Grados teniendo en cuenta lo establecido en los estatutos de la Federación o los acuerdos de asamblea de ligas. A la fecha de Febrero de 2007 este valor corresponde al porcentaje del valor total del examen.
  5. Consignar a nombre de la Federación Colombiana de Karate – Dō el valor de los exámenes de los grados correspondientes a los que toma la Comisión Nacional de Grados uno a uno incluyendo el grado a homologar. (Los Pagos se deben realizar en la Cuentas de la Federación: No. 18869065036, Bancolombia Cuenta de Ahorros. A nombre de la Federación Colombiana de Karate Do.)

**PARÁGRAFO** Respecto al numeral 5 de los Requisitos se aclara entonces que por ejemplo si desea homologar el grado de 4<sup>to</sup>. Dan, es necesario consignar el valor estimado en el documento de valores de exámenes vigentes y de no tener grados federados las homologaciones de los grados anteriores al que va a homologar.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN:**

1. Enviar solicitud de homologación de grados al Órgano de Administración de la Federación por parte de la Liga respectiva afiliada y a paz y salvo con la F.C.K. la autorización por parte de la liga para hacer este procedimiento directamente, con un mes de anticipación a las exámenes.
2. Anexar a la solicitud el listado de personas y grados a homologar y los respectivos certificados o resoluciones bien sea de Liga o Club que respalden los grados anteriores a los que tomará la Comisión Nacional de Grados, y los certificados marciales de la Organización, Asociación o Club de los mismos grados que puede tomar la Comisión Nacional de Grados de la Federación.
3. Explicar por escrito al Órgano de Administración las reglamentaciones con las cuales los grados que se desea homologar fueron otorgados, dejando ver claramente los requisitos, tiempos de permanencia en los grados anteriores, contenidos técnicos necesarios aprobados y las calidades marciales y de grados de la o las personas que otorgaron los grados marciales a homologar.
4. El Órgano de Administración, conjuntamente con la Comisión Nacional de Grados de la Federación estudiará las solicitudes en forma individual y para ello tendrá 20 días hábiles para dar respuesta, en la cual se expondrá la aprobación inmediata de las homologaciones o la necesidad de la presentación de los respectivos exámenes para dicha homologación en consideración de los argumentos técnicos marciales mostrados en la solicitud.

**PARÁGRAFO** Solo se podrá tener las siguientes tipos de respuesta:

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia



## COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ

1. No realizar la homologación de grados en caso de haber incumplido con lo establecido en los requisitos y en el procedimiento para la respectiva homologación acá estipulado, en cuyo caso el solicitante deberá corregir el hecho e iniciar el proceso nuevamente desde el principio.
2. Establecer como requisito para la homologación de grado la toma del grado respectivo o los grados anteriores al respectivo a homologar según el caso dependiendo de la argumentación mostrada por el solicitante y la similitud con lo establecido para la aprobación de un grado federado por la presente reglamentación, también en consideración de las calidades y grados, como la obtención de las mismas por parte de los Sensei o Instructores que otorgaron los grados a homologar.
3. Aprobar inmediatamente la homologación de grados solicitada por la Organización Internacional, Asociación o Club sin necesidad de la toma del examen, que se encuentre debidamente afiliado a través de un club a una Liga reconocida por la Federación

Comisión Nacional de Grados Federación Colombiana de Karate – Dō

Web: <http://www.fedecolkarate.com>

Teléfonos: + 57 315 713 17 43 – +57 317 639 17 56

E – mail: [cgradosfck@gmail.com](mailto:cgradosfck@gmail.com)

Colombia